



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000180 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 MAY 2023

### VISTO

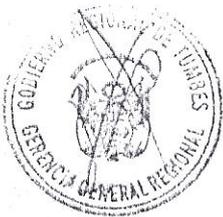
La solicitud de registro de documentario N°1455881 con registro expediente N° 1239920 de fecha 30 de marzo del 2023, Informe N°109-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 24 de abril de 2023; solicitud de registro documentario N°1455887 con registro expediente N°1239926, de fecha 30 de marzo del 2023; Informe 110-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-CRA-ORH-UBSC, de fecha 24 de abril de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 117° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición administrativa en favor de los administrados, conforme lo establece el numeral 117.1 "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado". Asimismo, en el numeral 117.3. establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal";

Que, el Principio de legalidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: "**Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas**"; **asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 de acotado Texto, el cual establece que: " Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden, de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar:**





## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000180 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 MAY 2023

*el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten.(...)"*, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, mediante escrito con registro documentario N° 1455881 y registro de expediente N°1239920 de fecha 30 de marzo del 2023; el administrado **PLACIDO OYOLA ROMERO** servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita la licencia por el deceso de su hermano **ISMAEL OYCLA ROMERO**, que falleció el 22 de marzo de 2023, en la Región Tumbes, Provincia de Zarumilla Distrito de Papayal, como se puede acreditar en el Acta de Defunción N°5001264203 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Tumbes; la misma que forma parte integral de la presente resolución;

Que, mediante escrito con registro documentario N°1455887y registro de expediente N°1239926 de fecha 30 de marzo del 2023; el administrado **JAIME OYOLA ROMERO** servidor nombrado de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, solicita la licencia por el deceso de su hermano **ISMAEL OYOLA ROMERO**, que falleció el 22 de marzo de 2023, en la Región Tumbes, Provincia de Zarumilla Distrito de Papayal, como se puede acreditar en el Acta de Defunción N° 5001264203 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Tumbes; la misma que forma parte integral de la presente resolución;

Que, mediante Informe N° 110-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 24 de abril de 2023; mediante el cual alcanza el expediente de regularización de Licencia por Fallecimiento; solicitada por el servidor de carrera **JAIME OYOLA ROMERO**; por el deceso de su hermano don **ISMAEL OYOLA ROMERO**, que acaecido el día 22 de marzo del 2023, como acredita en el Acta de Defunción N° 5001264203;

Que, cabe precisar que los documentos que forman parte del sustento de la licencia con goce de haberes por fallecimiento fueron entregados con posterioridad; resulta de aplicación en el presente caso el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo administrativo tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificado debidamente fundamentado y sustentado;



# GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000180 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 MAY 2023

Que, de la Acumulación de Procedimientos Administrativos, según el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", prescribe: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión."; en igual sentido el Código Procesal Civil, aplicable de manera supletoria al presente procedimiento, establece respecto a la acumulación de procesos lo siguiente: "Artículo 83°.-En un proceso pueden haber más de una pretensión, o más de dos personas. La primera es una acumulación objetiva y la segunda una acumulación subjetiva. La acumulación objetiva y la subjetiva pueden ser originarias o sucesivas, según se propongan en la demanda o después de iniciado el proceso, respectivamente.", "Artículo 84°.-Hay conexidad cuando se presentan elementos comunes entre distintas pretensiones o, por lo menos, elementos afines en ellas.". Conforme a la normatividad citada, pueden acumularse procedimientos administrativos disciplinarios cuando exista conexión entre ellos por el administrado o por la materia pretendida, lo cual se conoce como acumulación objetiva (cuando se acumulan pretensiones de un mismo administrado) y acumulación subjetiva (cuando se acumulan pretensiones de diferentes administrados pero que versan sobre la misma materia), ello con el objeto de emitir un solo pronunciamiento, evitando repetir actuaciones o resoluciones contradictorias;

Que, de conformidad con el artículo 112° del Decreto Supremo N° 005.90 PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y el artículo 45° del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los trabajadores del pliego del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000370-2015/GOB.REG.TUMBES.P, de fecha 22 de octubre del 2015, al servidor le asiste el derecho a la licencia por fallecimiento de su hermano con goce de remuneraciones por CINCO DIAS HABILES, contados a partir del 22 de marzo hasta el 28 de marzo del 2023, por lo que es necesario que se proyecte la respectiva resolución;

Que, mediante INFORME N°304-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 15 de mayo del 2023, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, **OPINA: PRIMERO.** - Que, se **DECLARE PROCEDENTE**, lo solicitado por los administrados **JAIME OYOLA ROMERO y PLACIDO OYOLA ROMERO** respecto a la **LICENCIA POR FALLECIMIENTO** de quien fuera su hermano **ISMAEL OYOLA ROMERO** concediéndose 5 días hábiles con goce de haber comprendidos entre el 22 de marzo al 28 de marzo del presente año y por los fundamentos expuestos en el presente informe. **SEGUNDO.** -Se **RECOMIENDA**, se **EMITA el ACTO RESOLUTIVO** con las formalidades de ley y notificar la respectiva resolución a los administrados.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000180 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 MAY 2023

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022; MODIFICADO por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2020/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre de 2022; y, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023; el Titular de Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. -ACUMULAR LAS SOLICITUDES**, la solicitud con registro documentario N° 1455881 y registro de expediente N°1239920, de fecha 30 de marzo del 2023 y la solicitud con registro documentario N° 1455887 y registro de expediente N°1239926, de fecha 30 de marzo del 2023, de conformidad con el artículo 160° del D.S. N° 004-2019-JUS "Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N°27444", en mérito a lo dispuesto en la parte considerativa del presente.

**ARTICULO SEGUNDO – DISPONE OTORGAR, LICENCIA POR FALLECIMIENTO** en vías de Regularización, y con eficacia anticipada; con goce de remuneraciones, promovida mediante escrito con registro documentario N°1455881 de fecha 30 de marzo del 2023, a favor del servidor nombrado **PLACIDO OYOLA ROMERO**, por el deceso de su hermano **ISMAEL OYOLA ROMERO** como se puede acreditar en el Acta de Defunción N°5001264203 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Tumbes; por el **lapso de CINCO (05) días hábiles, comprendidos entre el 22 de marzo del 2023 al 28 de marzo del 2023**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO – DISPONE OTORGAR, LICENCIA POR FALLECIMIENTO** en vías de Regularización, y con eficacia anticipada; con goce de remuneraciones, promovido mediante escrito con registro documentario N°1455887 de fecha 30 de marzo del 2023 a favor del servidor nombrado **JAIME OYOLA ROMERO**, por el deceso de su hermano **ISMAEL OYOLA ROMERO**; como se puede acreditar en el Acta de Defunción N°5001264203 expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Tumbes; por el **lapso de CINCO (05) días hábiles, comprendidos entre el 22 de marzo del 2023 al 28 de marzo del 2023**; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

### RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000180 -2023/GOB. REG. TUMBES-GGR

Tumbes, 24 MAY 2023

**ARTÍCULO CUARTO-** NOTIFICAR, la presente resolución a los servidores nombrados **PLACIDO OYOLA ROMERO Y JAIME OYOLA ROMERO**, y a las oficinas compontes de interesada y oficinas competentes de la Sede del Gobierno Regional Tumbes para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

**MAG. CPC. JUAN LUIS SINCHE OSORIO**  
GERENTE GENERAL REGIONAL